



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2023

Disposición DGCyC N° 9/2023

VISTO:

El TEA A-01-00029910-9/2023 caratulado “Readecuación, Piso 29, Corrientes 1454, CMCABA” y la Resolución CM N° 248/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicito la aprobación del gasto por la contratación de los trabajos de readecuación de las dependencias ubicadas en el piso 29° de la sede sita en Av. Corrientes 1454, donde funciona el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Ciudad (cfr. Adjuntos 158147/23, 158148/23 y 158184/23).

Que la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria y determina en su artículo 2 inciso a) que podrá ejercerse la aprobación de gastos en los términos previstos por dicha normativa cuando “el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”.

Que al respecto, la Dirección General de Obras y Servicios Generales indicó que la naturaleza de la contratación es urgente e impostergable y manifestó que: “(...) *los trabajos resultan necesarias a los fines garantizar la seguridad, privacidad y necesario distanciamiento entre Agentes y Funcionarios del Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*” (cfr. Adjunto 158184/23). En tal sentido, surge la premura de la contratación en cuestión con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las actividades del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

En tal sentido y en atención a la urgencia manifiesta, la Dirección General de Obras y Servicios Generales remitió invitaciones a las firmas DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. y SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.R.L. Por su parte, DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. remitió una propuesta que asciende a la suma de

Pesos veintinueve millones setecientos veintiún mil ochocientos sesenta y dos con 93/100 (\$29.721.862,93), SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.R.L cotizó los trabajos requeridos por el monto de Pesos treinta y tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve (\$33.344.459,00) y LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. ofertó la suma de Pesos treinta y dos millones cuatrocientos once mil seiscientos treinta y tres con 20/100 (\$32.411.633,20) (v. Adjuntos 158152/23, 158153/23, 158154/23, 158162/23, 158165/23, 158166/23, 158167/23, 158168/23 y 158169/23).

Que en los Adjuntos 158155/23, 158156/23 y 158157/23 lucen las constancias de inscripción de las firmas en cuestión en la plataforma Buenos Aires Compra -BAC-.

Que por otro lado, en el Adjunto N° 158171/23 se incorporó el Cuadro Comparativo de Ofertas que da cuenta del cumplimiento de las especificaciones técnicas y el plazo requerido por parte de las empresas referidas. Asimismo, allí el área requirente recomendó la selección de la oferta presentada por la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. por resultar la oferta económica más conveniente.

Que en el Adjunto N° 160562/23 luce incorporada la constancia de la afectación presupuestaria preventiva, remitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que a través del Dictamen DGAJ N° 12512/23 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifestando que: *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General que, una vez cumplido con lo observado en el penúltimo párrafo del punto III del análisis jurídico, en el marco de lo dispuesto por la Resolución CM N° 248/20, podrá continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones, debiendo tenerse presente lo señalado en el último párrafo de dicho punto III”*.

Que encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, corresponde aprobar el gasto en cuestión de conformidad con la facultad establecida por el artículo 1° de dicha norma.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 248/2020,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES DISPONE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto impostergable con la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. por la contratación de los trabajos de readecuación de las dependencias ubicadas en el piso 29º de la sede sita en Av. Corrientes 1454, donde funciona el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Ciudad, por la suma de Pesos veintinueve millones setecientos veintiún mil ochocientos sesenta y dos con 93/100 (\$29.721.862.93).

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a las firmas DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. y SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.R.L.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Cumplido, archívese.

Disposición DGCyC N° 9/2023



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Gabriel Robirosa
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES